ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 093-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Novena Sesión Ordinaria de fecha, catorce de agosto del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley Nº 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

CONSEJO REGIONAL CUSCO CONSEJERO DELEGADO

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY Nº 27867 precisa: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región".

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIO CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, además el inciso k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*; tanto más, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, como derecho y obligación de los Consejeros Regionales "*Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general*".

Que, precisamente para cumplir con la antes acotada función fiscalizadora, el Artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala el Consejo Regional "organiza su trabajo en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. Para cumplir dichas funciones el Ejecutivo Regional debe proveer los recursos humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento de su finalidad"; más aún, si para ello, el Artículo 119° ha establecido que, las comisiones especiales son las encargadas del estudio y el dictamen de asuntos puestos en conocimiento del Consejo Regional que por su importancia y urgencia requieren de un tratamiento especializado, el mismo que tendrá periodos determinados para emitir sus dictámenes.

Que, además el Artículo 80° refiere que los informes presentados por las comisiones, son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio, conclusiones y recomendaciones de las comisiones especiales e Investigadoras. Deben presentarse dentro del plazo establecido por el Consejo Regional. Las comisiones ordinarias también presentan informes para absolver consultas especializadas. Los informes serán bien fundamentados, precisos y breves.

Que, Mediante Acuerdo del Consejo Regional Nro. 163-2016-CR/GRC.CUSCO de fecha 24 de noviembre del 2016 a través de su Artículo Segundo, se ha Conformado la Comisión Especial que deberá evaluar las funciones que realizan los trabajadores del PRODER, el número de trabajadores, la fuente de financiamiento para sus remuneraciones y monto de remuneraciones de cada trabajador del PRODER, la misma que estará conformada por los Consejeros Regionales: - Alaín Elvis Alanoca Aragón, - Mausauri Huarancca Lima, - Victor Vargas Santander, - Alex Curi León, - Marisol Paz Ccoricasa.

Que, por otro, el antes citado Acuerdo del Consejo Regional Nro. 163-2017 fue modificado a través de Acuerdo del Consejo Regional Nro. 020-2017-CR/GRC.CUSCO en fecha 13 de febrero del 2017; por mediante el cual, se ha sustituido al Consejero Regional Sr. Mausauri Huarancca Lima, por la Consejera Regional, Srta. Anabel Alccamari Ccahuana; en razón de que el primero de ellos asumió la Delegatura del Consejo Regional.

Que, en fecha 10 de agosto del 2017 por mediante el Oficio Nro. 12-2017-GRC-CR-P-CEP/PRODER los Consejeros Regionales; Sr. Alex Curi León, Victor Vargas Santander, Alain Elvis Alanoca Aragón; presentaron el Informe Nro. 003-2017-GRC-CR/P.CE PRODER, por mediante el cual concluyen: 1) Por Resolución Suprema N° 021-2011-EF del 25 de marzo del 2011, el Gobierno Peruano aceptó la Cooperación Técnica No Reembolsable del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por US $625,000.00 (SEICIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES), destinada a la preparación del Proyecto Vilcanota II; cuya ejecución estará a cargo del Gobierno Regional Cusco, a través del Proyecto Especial Plan COPESCO. 2) Por Resolución Ministerial N° 507-2011-EF/52 del 20 de Julio del 2011, se aprobó el convenio de traspaso de recursos aceptados de la Cooperación Técnica No Reembolsable del BIRF por UD $625,000.00 del MEF a través de la Dirección General de Endeudamiento y el Gobierno Regional del Departamento de Cusco, a través del Proyecto Especial Plan COPESCO. 3) Por Acuerdo del Consejo Regional N° 151-2011-CR/GRC.CUSCO del 28 de setiembre 2011, se aprobó la incorporación al presupuesto del Gobierno Regional Cusco – Proyecto Especial Plan COPESCO, los recursos de la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el BIRF la suma de UD $625,000.00 para ser ejecutadas conforme establece la Resolución Suprema N° 021-2011-EF. 4) Por Resolución Ejecutiva Regional N° 1284-2011-GR CUSCO/PR del 21 de noviembre del 2011, se designó al Proyecto Especial Regional Plan COPESCO como Unidad Ejecutora (UE), responsable de la implementación del Proyecto de Inversión Pública PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO – PRODER CUSCO, y será financiada mediante operación de endeudamiento internacional con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF. 5) Por Decreto Supremo N° 211-2014-EF del 23 de julio 2014, se aprobó el endeudamiento entre la República de Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de $120'000,000.00 (ciento veinte millones de dólares), para financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco" pagaderos en 28 cuotas semestrales consecutivas a partir del 15 de marzo 2022 hasta el 15 de setiembre 2035 a una tasa de interés LIBOR a 06 meses *(London InterBank Offered Rate - tasa de referencia diaria basada en las tasas de interés a la cual los bancos ofrecen fondos no asegurados a otros bancos en el mercado monetario mayorista o mercado interbancario. El LIBOR será ligeramente superior a la tasa London Interbank Bid Rate, LIBOR es fijado por la Asociación de Banqueros Británicos)*, y

CONSEJO REGIONAL CUSCO CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIO CONSEJO REGIONAL

una comisión de financiamiento equivalente al 0.25%, fijándose como Unidad Ejecutora al Proyecto Especial Regional Plan COPESCO vía convenio de traspaso del MEF al GRC.

Por su parte el Gobierno Regional Cusco aportará a favor de este proyecto la suma de $32'600,000.00; detalles cuadro siguiente:

Fuente de Financiamiento:	*Monto $*	*Porcentaje*
BACO MUNDIAL	*120'000,000.00*	*78.64*
PER PLAN COPESCO	*32'600,000.0*	*21.36*
Total Financiamiento	*152'600,000.00*	*100*

6) Por Decreto Supremo N° 212-2014-EF del 23 de julio 2014, se aprobó el endeudamiento entre la República de Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de $35'000,000.00 (treinta y cinco millones de dólares), para financiar parcialmente el Programa "Consolidación y Diversificación del Producto Turístico Cusco – Valle Sagrado de los Incas, entre las Provincias de Cusco, Calca y Urubamba de la Región Cusco" pagaderos en 05 cuotas semestrales consecutivas a partir del 15 de octubre 2018 hasta el 15 de octubre 2020 a una tasa de interés LIBOR a 06 meses y una comisión de financiamiento equivalente al 0.25%, fijándose como Unidad Ejecutora al Proyecto Especial Regional Plan COPESCO vía convenio de traspaso del MEF al GRC. El Gobierno Regional Cusco, aportará a este proyecto la suma de $17'100,000.00; detalles cuadro siguiente:

Fuente de Financiamiento:	*Monto $*	*Porcentaje*
BACO MUNDIAL	*35'000,000.00*	*67.18*
PER PLAN COPESCO	*17'100,000.0*	*32.82*
Total Financiamiento	*52'100,000.00*	*100*

CONSEJO REGIONAL CUSCO CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIO CONSEJO REGIONAL

7) Según a lo expuesto, el Consejo Regional Cusco no creo ni autorizó la creación de alguna dependencia o Unidad Ejecutora llamada PRODER; toda vez no existe documento legal que haya creado la Oficina, área o dependencia para el Funcionamiento del Programa de Desarrollo Regional - PRODER, lo que existe es el Proyecto de Inversión Pública Programa de Desarrollo Regional – PRODER. 8) Aparentemente para el inicio del PRODER como consultoría, se habría elaborado el "Manual de Operaciones", el que al parecer no tiene la aprobación del PER Plan COPESCO, por cuanto no se ha demostrado fehacientemente con algún documento que lo acredite. Por tanto la Implementación y funcionamiento de la oficina o consultoría del PRODER se convierte en presunta irregularidad e ilegalidad, con supuestos consultores, que elaboraron su propio "Manual de Operaciones" a la medida de los servidores llamados consultores, y una estructura orgánica que contiene un CAP y no una estructura; razones por los cuales posiblemente excedieron sus funciones de consultor pasando a ser hasta ejecutores, bajo la anuencia o el consentimiento de los Directores del Per Plan COPESCO, el Gerente General y el Gobernador del Gobierno Regional Cusco. 9) Estructuralmente y conforme al Art. 220° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno regional Cusco, aprobada por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, EL Per Plan COPESCO no tiene como Área, Dirección o Dependencia al PRODER, menos como una Unidad Ejecutora. Sino es un Proyecto de Inversión Pública llamada "Programa de Desarrollo Regional Cusco – PRODER Cusco" que tiene dos (02) componentes o sub proyectos: 1) "Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco" conocida como Programa METRA y 2) "Consolidación y Diversificación del Producto Turístico Cusco – Valle Sagrado de los Incas entre la Provincias de Cusco, Calca y Urubamba de la Región Cusco", conocida como Programa TURISMO. 10) Se realizó el contrato de Consultores sin concurso ni implementación de procedimientos técnico jurídicos regidos por las normas nacionales, haciendo consentir como que el Banco Mundial contrataba y fijaba la remuneración mensual de los

Consultores; afirmaciones que fueron desmentidas por Van Vv Hong y Zoe Trogants co Gerentes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF al manifestar que el *BM NO está involucrado en la contratación ni fijación de la remuneración de los trabajadores del PRODER, por ser esta una competencia propia de COPESCO y que ellos no ven a quien contratar ni cuánto pagar; pero si les interesa que el personal que labora al servicio de los proyectos deben ser altamente competentes y la remuneración posiblemente también debe ser expectante, para que exista resultados de productividad.* 11) El PRODER, aparentemente se habría implementado con personal llamada CONSULTORES; vale decir con personal *profesionales altamente calificados para la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos componentes del Programa de Desarrollo Regional Cusco, para lo que debieron demostrar su experiencia especializada conforme establece la Directiva N° 016-2016-OSCE/CD, y la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que regula al "Proveedor como persona natural o jurídica nacional o extranjera de acuerdo a la actividad que realiza debe estar inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES – RNP, como ejecutor de obras o como consultor de obras, según corresponda;* sin embargo ninguno de los llamados "Consultores del PRODER" demostraron su condición de Consultor ante la Comisión Especial. Vale decir, según la propia Coordinadora el equipo de especialistas del PRODER realizan o desarrollan "Estudios", "Planes", "Proyectos", "Obras", y "Actividades" conforme a su POA y Plan de adquisiciones y Contrataciones conforme a Normas del Banco Mundial. 12) El PRODER inició con 12 trabajadores el 2015, luego pasó a 37 trabajadores el 2016 y este año 2017 con 34 trabajadores; cuyas formaciones profesionales aparentemente debieran ser de pos grados, maestría o doctorados; sin embargo el 98% solo tienen títulos de profesionales, e inclusive existen trabajadores con bachilleratos. Por ejemplo la Coordinadora es Economista y percibía una remuneración de S/.14,000.00 mensual y los otros perciben entre S/.13,000.00, S/.12,000.00, S/.11,000.00 y S/.10,000.00; ocasionando un pago de S/.2'715,416.66 el 2016 y S/.3'981,999.96 el 2017 (S/.6'697,416.62). 13) Resultado de este pool de trabajadores, seleccionados sin tomar en cuenta los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, el PRODER no tiene resultados que justifiquen los enormes pagos a cada consultor y por el contrario fracasaron en los Estudios de los Rellenos de Residuos Sólidos de Huancabamba – Cusco, Yanahuaylla - Calca y Urubamba por elaborar los estudios sin un buen criterio técnico ni social; caso similar sucedió con el proyecto "Vía Expresa del Cusco", que no tiene hasta ahora el Expediente Técnico saneado y aprobado; pero ya se hizo la pre selección de las Empresas o Consorcios interesados para la ejecución de la obra, sin tomar en cuenta las opiniones y recomendaciones de la Contraloría General de la Región Cusco. 14) Es más se entiende por Consultoría, al servicio profesional altamente calificado, que debe entregar el producto para lo que se le contrató; vale decir entregar el resultado de su contrato en un tiempo y plazo; sin embargo se encontró que para los llamados "Consultores" se les alquiló el 5to y 6to piso de un edificio por S/.114,000.00 de marzo 2016 a febrero 2017, al que ampliaron dos pisos más 7mo y 8vo pisos por S/.15,000.00 por los meses de Diciembre 2016 a febrero 2017, haciendo un total de S/.129,000.00, al que debe sumarse el alquiler de marzo a julio 2017 S/.72,500.00; y al mismo tiempo les compraron computadoras; hechos que demostraría que no se ha respetado el contrato de consultor, sino se confundió con la de un servidor público al que se debe facilitársele el ambiente de trabajo, equipos, muebles, materiales entre otros. 15) A las conclusiones precedentes se suma la sistemática información inexacta presentadas al Pleno del Consejo Regional, por los Directores del Per Plan COPESCO, que siempre hicieron creer, como que al consultor del PRODER, quien seleccionaba y contrataba era el Banco Mundial, quien a su vez fijaba la remuneración de cada consultor; afirmaciones que fueron desmentidos por Van Vv Hong y Zoe Trogants co Gerentes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF. 16) Los funcionarios del Per Plan COPESCO y los "Consultores" del PRODER, siempre en cada exposición ante el Pleno del Consejo Regional y ante la Comisión Especial, afirmaron que todo contrato de servicios y de bienes, se realizan con las normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, la no

CONSEJO REGIONAL CUSCO CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIO CONSEJO REGIONAL

OBJECIÓN y CONFIDENCIALIDAD; que resultado de estas justificaciones, no se quisieron atender a muchas informaciones solicitadas por la Comisión. Dentro de este argumento se tiene por ejemplo la elaboración del Manual de Operaciones del PRODER, la estructura orgánica, las bases de las Licitaciones Públicas, las adquisiciones, los procesos de preselección como en el caso de la "Vía Expresa", que se ha realizado la pre selección de las Empresas Interesadas de Construir la obra "Vía Expresa" sin tener previamente el Expediente Técnico aprobado, ni saneada el físico legal del terreno para esta vía; mucho menos se observa si las Empresas postulantes cumplen con los requisitos de vigencia de la Empresa en el SUNAT, su inscripción previa en el Registro Nacional de Proveedores – RNP, entre otros; que siempre terminan con la justificación de normas del Banco Mundial. 17) El PRODER, habría ocasionado aproximadamente el siguiente gasto desde el momento en que recibió el financiamiento para el Proyecto "Reordenamiento del Valle Vilcanota II", la siguiente suma según a la Fuente de la Página Amigable del MEF y el informe de la Coordinadora del PRODER:

CONCEPTO DE GASTO	AÑOS						TOTAL
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
Pago a trabajadores					2,715,417	3,982,000	6,697,417
Alquiler de local marzo 2016 – febrero 2017				-	129,000	72,000	201,000
"Reordenamiento Valle Vilcanota II"	3,302,199	1,834,878	2,293,925	1,131,079	1,334,185	282,902	10,179,168
PIP "Vía Expresa"				368,795	3,224,614	1,035,713	4,629,122
Residuos Sólidos Cusco				-	-	-	-
Residuos Sólidos Calca				-	597,194	1,564,141	2,161,335
Residuos Sólidos Urubamba				-	69,617	1,272,191	1,341,808
Mejoramiento del Transporte ciudad Cusco					2,652,092	1,253,727	3,905,819
TOTAL	3,302,199	1,834,878	2,293,925	1,499,874.00	10,722,118.66	9,462,673.96	29,115,668.62

Fuente: Consulta Amigable del MEF E Informe de la Coordinadora del PRODER

Según el cuadro precedente, hasta la fecha se habría gastado aproximado S/.29'115,668.62. Cabe aclarar no aparece los gastos ocasionados por la elaboración del Relleno de Residuos Sólidos de Huancabamba Cusco. 18) A pesar de los gastos en remuneración de S/.6'697,417.00 que ha ocasionado el PRODER, No demuestra resultados en reciprocidad a este gasto y por el contrario ha demostrado un conjunto de presuntas irregularidades en los siguientes Proyectos:

- Relleno de Residuos Sólidos de Huancabamba – Cusco; se quebró por no haberse previsto la Consulta Previa contemplada por la Ley N° 29785, el D.S.N° 001-2012-MC y el Convenio N° 169 de la OIT sobre los Derechos a la Consulta Previa; al que se suma la situación del:
- Relleno de Residuos Sólidos de Calca, que tiene serios problemas, al no tener al parecer el Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad Provincial de Calca de acuerdo a sus competencias y al parecer por no tener la autorización para la construcción del "Relleno de Residuos Sólidos de Calca", que tampoco tendría la Consulta Previa prevista por Ley.
- Relleno de Residuos Sólidos de Urubamba, que tampoco tendría la aprobación ni autorización de la Municipalidad Provincial de Urubamba para su construcción, al que se suma las denuncias por supuestas irregularidades en el proceso de la Licitación para la Construcción del Relleno de Residuos Sólidos y la adquisición de las maquinarias (01 retroexcavadora y 03 compactadores).
- "Vía Expresa", que no tiene hasta el momento la aprobación del Expediente Técnico, ni el saneamiento físico legal del terreno para la Vía, a pesar de tener la Ley de expropiación. Sin

embargo ya se ha llevado a cabo la pres selección de Empresas interesadas de ejecutar la Construcción de la "Vía Expresa", para lo que participaron Empresas hasta sin estar en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, ni vigente el RUC en la SUNAT y por el contrario se permitió participar hasta a la Empresas sancionadas por el propio Banco Mundial, que podemos apreciar en el cuadro siguiente:

Nº	EMPRESA	PROCEDENCIA	FECHA	VIGENCIA
1	SACYR Construcción S.A. Sucursal Perú	PERÚ	06/04/2017	CONFORME
2	POSCO Engineering & Construcción Ltd.	COREA	07/04/2017	NO APROBADA
3	TRADECO Infraestructura S.A. De C.V.	MEXICO	10/04/2017	SUSPENSIÓN
4	CONSORCIO OHL- CPVM	PERÚ	12/04/2017	
5	CONSORCIO RIO MANTARO-ASTALDI-GyM	PERÚ	12/04/2017	NO EXISTE
6	CHINA GEZHOUBA GROUP LTD	CHINA	12/04/2017	
7	CONSORCIO MOTA ENGILPERU Y MOTA ENGIL C.S.A.	PERÚ	12/04/2017	NO EXISTE
8	CHINA HAURBOUR ENGINEERING COMPANY LTD	CHINA	12/04/2017	CADUCO
9	CONSORCIO INTEGRAL WANCHAQ-COPASA-EXTRACO-TORRES CAMARA	ESPAÑA-PERÚ	12/04/2017	PENDIENTE
10	CORSAN CORVIAL CONTRUCCION S.A. Sucursal del Perú	PERÚ	12/04/2017	DUDA
11	ANDRADE GUTIERREZ SUCURSAL PERÚ	PERÚ	12/04/2017	CONFORME
12	CHINA RAILWAY ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERÚ	PERÚ	12/04/2017	CONFORME

Fuente: Elaboración propia previa verificación en SUNAT.

19) El PRODER, suscribió contratos para la elaboración y supervisión de los Expedientes Técnicos de la Vía Expresa y el Estudio de Impacto Ambiental y de conformidad a este previeron los cronogramas de ejecución de obra, de la siguiente manera:

N°	ACTIVIDAD	PLAZO
1	Elaboración de Expediente Técnico	Marzo – Noviembre 2016
2	Supervisión de Expediente Técnico	Marzo – Noviembre 2016
3	Elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental	Mayo – Noviembre 2016
4	Proceso de Construcción de la Vía Expresa	Setiembre 2016 – Octubre 2018
5	Construcción de la Vía Expresa	Abril 2017 – Julio 2018
6	Supervisión de la Vía Expresa	Abril 2017 – Julio 2018

CONSEJO REGIONAL CUSCO CONSEJERO DELEGADO

Fuente: Informe de la Coordinadora del PRODER. Estos incumplimientos de los cronogramas, viene creando un descontento generalizado y un enorme perjuicio económico al Gobierno Regional Cusco.

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIO CONSEJO REGIONAL

20) Según a los informes presentados en el mes de Diciembre 2016 por el ex Director del Per Plan COPESCO, la construcción de la "Vía Expresa", llegaría a costar aproximadamente 72 millones el Km de vía, que tendría las características técnicas siguientes: LONGITUD:6.7 Km. NÚMERO VÍAS:4 dos por cada sentido de circulación. NÚMERO CARRILES:2 por cada vía. ANCHO CARRIL:3.60 m. Vía principal 3.00 m. Vía Secundaria. SEPARADO CENTRAL:8.00 m. SEPARADOR LATERAL:Variable. BERMA LATERAL:2.40 m. lado derecho de vía principal. VELOCIDAD DIRECTRIZ:60 – 70 Km/h. RÁDIO MÍNIMO:180 m. en vías centrales (Óvalo Los Libertadores). INTERSECCIONES:04 (Los Libertadores, Av. Perú, Las Palmeras, Tomás Catari). INTERCAMBIO VIAL:01 (empalme con vía Evitamiento). PUENTES VEHICULARES:02 Río Huatanay. PUENTES PEATONALES:06. ACCESOS Y SALIDAS:14. PENDIENTE MÁXIMA:5.10% EXPEDIENTE TÉCNICO: ***SPS DE INGENIERÍA SAC & COBA CONSULTORES DE INGENIERÍA Y AMBIENTE***. SUPERVISOR DE ET:Oficina de Ingeniería y Supervisión Técnicos S.A. – OIST & PROIFE SL. *Fuente: Exposición del Director de COPESCO Ing. Jorge Alanya – 2016.* El presupuesto requerido según al Expediente de Factibilidad sería de $.149´271,057.00, que al tipo de cambio actual ($=3.24) sería de S/.4483'638,224.68, que podemos apreciar en el cuadro siguiente: PRESUPUESTO A NIVEL DE FACTIBILIDAD:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	MONTO $ (USA)
01.00	Obras Provisionales	370,718	134,807

02.00	Trabajos Preliminares	2'190,854	796,674
03.00	Movimiento de Tierras	16'673,726	6'063,173
04.00	Base y Sub Base	5'831,160	2'120,422
05.00	Pavimentos	14'147,635	5'144,595
06.00	Trabajos de protección	8'854.050	3'219,655
07.00	Obras de Drenaje	13'555,865	4'929,405
08.00	Reposiciones	2'837,950	1'031,982
09.00	Muros suelo reforzado	11'133,993	4'048,725
10.00	Puentes de pasos a nivel	98'532,565	35'830,024
11.00	Puentes Peatonales	9'556,210	3'474,985
12.00	Transporte de Materiales	62'404,865	22'692,678
13.00	Señalización y Seguridad Vial	397,969	144,716
14.00	Mitigación de Impactos	29,650	10,782
15.00	Iluminación	4'541,815	1'651,569
	Costo Directo	254'662,638	91'294,191
16.00	Expediente, Supervisión GG Utilidad	77'157,003	28'057,092
	SUB TOTAL	391'547,176	142'380,791
17.00	Interferencias	18'948,232	6'890,266
	TOTAL PRESUPUESTO	410'495,408	149'271,057

Fuente: Exposición del Director de COPESCO Ing. Jorge Alanya - 2016

21) Se concluye aclarando que los "Consultores del PRODER", perciben sus remuneraciones con cargo a Recursos Ordinarios en un 95% y el 5% con cargo a los recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, además a través del antes señalado Oficio Nro. 12-2017-GRC-CR-P-CEP/PRODER los Consejeros Regionales; Sr. Alex Curi León, Victor Vargas Santander, Alain Elvis Alanoca Aragón; presentaron el Informe Nro. 003-2017-GRC-CR/P.CE PRODER, ***RECOMIENDAN:*** 1) Reordenamiento y reestructuración del Proyecto de Inversión Pública Programa de Desarrollo Regional Cusco – PRODER, según a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1284-2011-GR CUSCO/PR que dispuso como Unidad Ejecutora al PER Plan COPESCO del Programa de Desarrollo Regional Cusco – PRODER, para lo que debe implementar dicho programa acorde a las normas de la administración pública y bajo la dependencia directa de la estructura administrativa y manejo presupuestal del PER Plan COPESCO; vale decir implementar la estructura funcional, las competencias, fijar las remuneraciones del personal acordes a la remuneración de COPESCO y las obligaciones que deben de ejecutar cada servidor, según a las metas previstas por el Programa de Desarrollo Regional Cusco – PRODER. 2) Ante el conjunto de indicios identificados por la Comisión Especial, se recomienda: 2.1. Conformar una Comisión Investigadora sobre el Proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en los Distritos de Calca, Písac, San Salvador y Taray". 2.2. Conformar una Comisión Investigadora sobre el Proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en los Distritos de Urubamba, Chinchero, Huayllabamba, Maras, Ollantaytambo, Yucay y disposición final para el distrito de Machupicchu. 2.3. Conformar una Comisión Investigadora sobre el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Provincia del Cusco, caso Huancabamba. 2.4. Conformar una Comisión Investigadora sobre el Proyecto "Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco" 2.5. Recomendar a la Comisión Investigadora del Proyecto "Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la Ciudad del Cusco: Ovalo Los Libertadores – Puente Costanera – Nodo de Versalles", celeridad en la investigación. 3) Recomendar la intervención de la Oficina Regional de Control Interno – ORCI y de la Contraloría General Regional Cusco a las acciones del PRODER y del COPESCO, para lo que se debe transcribir el presente Informe con copia de los documentos que forman parte el presente. 4) Recomendar al PER Plan COPESCO, el uso de las normas legales nacionales en

materia de ejecución presupuestal y las adquisiciones de bienes y servicios de manera preferente. 5) Recomendar al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, evitarse en contraer préstamos nacionales o internacionales en condiciones desfavorables al Estado, particularmente al presupuesto del Departamento del Cusco.

Que, por otro lado, se tiene el Oficio Nro. 060-2017-GRCUSCO/CRC/MPC de fecha 14 de agosto del 2017, por mediante el cual se remite el Informe Final en Minoría a fojas 50 presentado por la Consejera Regional del Cusco, Sra. Marisol Paz Ccoricasa, quien luego de hacer precisiones sobre PRODER, sus componentes financieros, cuadros de personal, funciones y honorarios; en ese mismo sentido, además informa, sobre las presuntas irregularidades cometidas por el PRODER lo siguiente: 1) Sobre la Implementación y funcionamiento del PRODER, sin tener la creación ni aprobación del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, ni de alguna instancia correspondiente, se debe manifestar que se hizo el descargo correspondiente respecto a la aprobación de su manual operativo a través de Resoluciones Directorales emitidas por la Dirección Ejecutiva del PER PLAN COPESCO. 2) Sobre la Implementación de un CAP, creada aparentemente a criterio personal de la Coordinadora del PRODER en complicidad con el Director del Plan COPESCO y el Gobierno Regional Cusco; se pudo demostrar que este criterio obedece a un análisis técnico justificado mediante el Informe N° 002-2016-JPF en respuesta al Memorándum N° 1100-767-2016. 3) Sobre el constante engaño a Autoridades del Gobierno Regional Cusco – Consejo Regional, utilizando mentiras sistemáticas, al afirmar, que el personal que trabaja para el PRODER eran seleccionados y contratados por el Banco Mundial; quien a su vez fijaba la remuneración de cada servidor; se pudo verificar que si bien el Banco Mundial no realiza la contratación directa del Personal PRODER si otorga la No Objeción tanto a los términos de referencia de los consultores asi como al proceso mismo de Contratación y sobre la escala de las remuneraciones queda este aclarecido en el punto anterior. 4) Sobre la Implementación del "Manual de Operaciones" del PRODER, sin aprobación de ninguna instancia gubernamental y una Estructura orgánica que no corresponde a una institución pública, sino al interés o parecer de una persona particular, que resultado de ello figuran en lugar de oficinas, direcciones o unidades cargos funcionales de técnicos; hechos que demuestran el funcionamiento de una oficina, o consultoría anti técnico con cargo al Estado, perjudicando a la institucionalidad y economía del Gobierno Regional Cusco. Se puede señalar que este punto fue aclarado y sustentado mediante el alcance de los documentos de Gestión Aprobados mediante Resoluciones Directorales emitidas el 2014 y el 2016 donde se aprueban el Manual de Operaciones del PRODER y su modificatoria respectivamente donde se señala la estructura orgánica del mismo quedando claro que no se está contraviniendo contra ninguna norma administrativa ni de gestión de la Región Cusco. Finalmente CONCLUYE afirmando: 1) Funcionamiento de un Programa acorde a las normas de Gestión y administrativos de la Región y normatividad del Banco Mundial suscritas mediante un Convenio de Préstamo entre el Estado Peruano y el Banco Mundial. 2) Implementación de Programas según Manual de Operaciones aprobados mediante Acciones Resolutivas de la lata Direccion del PER PLAN COPESCO. 3) Implementación de Escalas Remunerativas justificadas mediante un Informe Tecnico alcanzadas a Direccion Ejecutiva de COPESCO en atención al Memorandum N° 1100-767-2016. 4) Realizada la revisión del INFORME Nº 003-2017-GRC-CR/P.CE PRODER se evidencia que se hacen afirmaciones basadas en fuentes secundarias, Muchas de ellas contienen comentarios subjetivos y carecen de sustento técnico, en el caso del proyecto de Calca se hacen afirmaciones sin confrontar con otras fuentes de información y en otros casos fue en base a afirmaciones presuntivas. 5) Queda pendiente la aprobación del Plan de Comunicaciones del Proyecto Vía Expresa para ponerlo en práctica. Asimismo un adecuado sistema informativo mediante redes sociales para responder falsas aseveraciones y esclarecer sobre esta obra.

CONSEJO REGIONAL CUSCO CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL CUSCO SECRETARIO CONSEJO REGIONAL

Que, a través del antes señalado Oficio Nro. 060-2017-GRCUSCO/CRC/MPC la Consejera Regional del Cusco, Sra. Marisol Paz Ccoricasa, RECOMIENDA: 1) Se recomienda Aprobar el informe final en minoría, respecto a las funciones del PRODER por encontrarse acorde a las normas de Gestión y administrativos de la Región y normatividad del Banco Mundial suscritas mediante un Convenio de Préstamo entre el Estado Peruano y el Banco Mundial.

Que, estando al informe oral singular de la Consejera Regional por la Provincia de Acomayo, Srfa. Anabel Alccamari Ccahuana, y del debate en el pleno se ha desprendido la necesidad de retornar a comisión para mejor estudio del caso, puesto a conocimiento y estudio de la comisión especial, tanto más de existir el pedido que se profundice las indagaciones y pesquisas desde la primera etapa del PRODER, así como se dé respuesta entre otros de la transferencia y gasto con cargo a los $625,000.00 (seis cientos veinticinco mil dólares U.S.A.) otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por ordenanza regional Nº 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS en MAYORÍA, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEVOLVER, a la Comisión Especial que deberá evaluar las funciones que realizan los trabajadores del PRODER, el número de trabajadores, la fuente de financiamiento para sus remuneraciones y monto de remuneraciones de cada trabajador del PRODER.; el Informe Nro. 003-2017-GRC-CR/P.CE PRODER., emitido por la comisión especial creada a través del Artículo Segundo, del Acuerdo del Consejo Regional Nro. 163-2016-CR/GRC.CUSCO de fecha 24 de noviembre del año 2016, y modificatorias. Para su revisión y emisión de nuevo Informe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo del Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú; Cusco, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efrain Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Maisauri Huarancca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017